

Asunción, de junio de 2022

ME-AS-02019/2022

NOTA PR N° 401 /2022

**Señora Defensora General:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota D.G. N° 192/2022, ingresada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, por medio del expediente ME-AS-02019/2022 donde se solicita la continuidad del usufructo de las cuentas de acceso a internet con sus correspondientes módems, en el marco del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Pública y Comisión Nacional de Telecomunicaciones" y el acuerdo específico N° 1 del citado convenio.

Al respecto, el Acuerdo específico N° 1, correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Pública y Comisión Nacional de Telecomunicaciones, establece textualmente:

"4. Vigencia.

4.1 Este Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por las partes hasta la vigencia de las licencias otorgadas..."

Considerando, que la Resolución Directorio N° 457/2018, Por la cual se otorga a la empresa Núcleo S.A. la renovación de Licencia para prestar servicios personales de comunicación (PCS) en la banda de 1900 MHz., establece en su artículo 2, que la Licencia se otorga por un plazo de **cinco (5) años**, conforme al Artículo 73° de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones y sus disposiciones reglamentarias, **contados a partir del 23 de octubre de 2017.**

Por su parte, la Resolución Directorio N° 538/2018, Por la cual se otorga a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.) la renovación de Licencia para prestar servicios personales de comunicación (PCS) en la banda de 1900 MHz., establece en su artículo 2, que la Licencia se otorga por un plazo de **cinco (5) años**, conforme al Artículo 73° de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones y sus disposiciones reglamentarias, **contados a partir del 14 de noviembre de 2017.**

De acuerdo a lo manifestado, se concluye que los servicios serán prestados **hasta el 23 de octubre 2022**, por parte de la firma Núcleo S.A. y **hasta el 14 de noviembre de 2022**, por parte de la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.).

Por lo que, terminados los plazos de vigencia del servicio, el beneficiario podría contactar directamente con el prestador del servicio en caso de que pretenda la continuidad de los mismos, sin ser necesaria la intervención o solicitud de extensión a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que no dispone de los medios necesarios para una extensión del beneficio concedido, fuera del plazo que fuera otorgado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a V.E. con mi más alta estima y consideración distinguida.



**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 401 /2022

A1153260

A su Excelencia:

María Lorena Segovia Azucas, Defensora General.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.**

**E. S. D.**